



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, enero veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	LINA JOHANNA LOPEZ GONZALEZ
Demandado	JORGE ORLANDO RAMIREZ FRANCO
Radicado	05001-31-10-011-2022-00084-00
Instancia	Primera
Decisión	RECHAZA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y REQUIERE

Mediante escrito allegado al correo institucional, la parte actora, aporta constancia de envío de la notificación personal por correo certificado, misma que no será tenida en cuenta, que será rechazada, por cuanto la dirección aportada con la guía de envío, CALLE 11 N° 8-42 APTO 401 LA CEIBA, CHINCHINÁ-CALDAS, no corresponde la dirección aportada en el escrito de la demanda, CALLE 11 N° 08-41 EDIFICIO LAS CEIBAS, CHINCHINÁ.

Por lo anterior, y a fin de evitar posteriores nulidades, se REQUIERE a la parte actora para que notifique en la dirección aportada en el escrito de demanda, o en su defecto aclare la dirección de notificación de la parte pasiva en el proceso.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d54030ea91042b2f5fd9725a3893f259f8ad296e3dd622c44ce6776f385081**

Documento generado en 24/01/2023 04:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>